

de vivir en las ciudades en las que han sido demandados, en el término de tres días, paguen la cantidad adeudada o propongan las excepciones de que se crean asistidos. Por afianzarse con juramento que se desconocen el actual domicilio o residencia de Sr. Mario y Marcelo Sáenz de Vitero, citados por la prensa, conformando dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Al Ecn. Marco Vinicio Ramírez Muñoz, citase en el lugar indicado. Una vez practicada esta diligencia, desglósesse y archívesse los papeles materia de la demanda al Dr. Benjamin Cevallos o Lic. Miguel A. Tito. Agréguese el nombramiento presentado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese - hay un a firma

se a los demandados señor MARCO VIL

FECHA DE INICIACION: 27 DE JULIO

DEMANDADO: ANGEL MANUEL BE

DEMANDADO: Mary Louise Quintan

PICHINCHA

15 DIC. 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA "CASA DE VALORES VALUE S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "CASA DE VALORES VALUE S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 6 de agosto de 1993, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Derecho Societario, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución N° 93.1.1.1.1598 de ... e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1915, tomo 124, el 26 de agosto de 1993.
2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "CASA DE VALORES VALUE S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: Uno.- Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en el mercado bursátil; Dos.- Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en instrumentos del mercado de valores. Se considera portafolio de valores a una cartera de valores administrada con un objeto específico; Tres.- Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; Cuatro.- Realizar individualmente o mediante la conformación de consorcios, operaciones de colocación primaria de valores; Cinco.- Dar asesoría e información en materia de finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento; Seis.- Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; Siete.- Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites que establezcan las normas aplicables; Ocho.- Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras Casas de Valores y Compañías Calificadoras Riesgo; y Nueve.- Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de Valores.
5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$:10'000'000,00 dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$:1'000,00 cada una.
6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.
7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 02 de septiembre de 1993

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

15 DIC. 1993

lc/897

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASOCIADOS DELECARLIA CIA. LTDA.

- 1 CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ASOCIADOS DELECARLIA CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de junio d 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. La señora doctora Beatriz García Banderas, Intendente de Derecho Societario, la aprobó mediante Resolución N° 93.1.1.1.1696 de 3 de septiembre de 1993.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Karel P. Coors, en su calidad de Gerente General de la compañía ASOCIADOS DELECARLIA CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad holandesa, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$:40'000.000,00; con lo cual queda elevado a la suma de \$:80'000.000,00.
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$:40'000.000,00 en numerario.

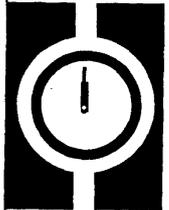
En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (\$:80'000.000,00) dividido en ochenta mil (80.000) participaciones sociales de un mil sucres (\$:1.000,00) cada una."

Quito, 3 de septiembre de 1993

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

lc/895

su anuncio.



GUIA JURIDICA 503 266

15 DIC. 1993

6 9

DIVORCIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A MARIA EDELINA GORDON BOADA

Se le hace conocer a usted el EXTRACTO DE DEMANDA Y LA PROVIDENCIA que a continuación siguen:
EXTRACTO.- Actor: Edo Honorio Calahorraño Mado.- Demandada: María Edelfa Gordon Boada.- Asunto: Divorcio. (matrimonio, conyugal, en Quito, el 23 de diciembre de 1991. Se ha proceado una hija, llamada María Isabel Calahorraño Gordon. No se ha adquirido bienes de ninguna naturaleza. Trámite Verbal sumario.- Cuantía indeterminada.- Defensor: Dr. Freddy Ramon Cevallos Espinoza.- Fecha de incoación: 16 de junio de 1993.- Causa N° 928 (J T B R)

PROVIDENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de julio de 1993. Las 15:30. VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta jurisdicción, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por el actor, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Citase a la demandada, señora María Edelfa Gordon Boada, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se difunden en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio